



RESOLUCION DIRECTORAL No. 366-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 133225-2014, seguido por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Jorge Zuñiga Morgan, sobre autorización para la ejecución de obras "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en ríos de la costa, priorizados con recursos ordinarios", pertenecientes al ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, se indica que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a ésta señalados en el numeral I del Artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 38° establece que la autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el recurrente mediante Oficio N° 531-2014-MINAGRI-PSI, solicita en vía de regularización, autorización para ejecución del Proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento e implementación de 23 estaciones hidrométricas en ríos de la Costa, priorizados con Recursos Ordinarios", la cual contempla dentro de sus metas proyectadas el mejoramiento e implementación de las estaciones hidrométricas: EH N° 02 (Miguel Checa) y EH N° 03 (Daniel Escobar), ubicadas ambas dentro de la jurisdicción de la Administración Local de Agua Chira; para lo cual adjunta entre otros documentos, la Resolución Directoral N° 320-2013-AG-PSI, de fecha 14 de junio de 2013, mediante la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en ríos de la costa, priorizados con recursos ordinarios";

Que, mediante Oficio N° 531-2014-MINAGRI-PSI, el recurrente informa que se encuentra ejecutando la precitada obra, por lo que solicita se le brinde las facilidades necesarias destinadas a la ejecución de dichos trabajos y así evitar desfases que le podrían generar mayores costos al proyecto;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 366-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y su reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CH/PHM;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que las Estaciones Hidrométricas EH – 03 en el canal Miguel Checa y Estación Hidrométrica EH – 02 en el canal Daniel Escobar, ubicadas en el distrito de Lancones, provincia de Sullana y departamento de Piura, ya han sido ejecutadas por el recurrente, por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la normatividad vigente y contando con la conformidad técnica para su autorización, corresponde autorizar la ejecución de las obras solicitadas, en vía de regularización, de acuerdo al expediente técnico aprobado; sin perjuicio de ello, al haberse ejecutado las mencionadas obras sin contar con la autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Chira, como órgano instructor, deberá instruir el procedimiento administrativo sancionador correspondiente por infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la ejecución de la obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en ríos de la costa, priorizados con recursos ordinarios", en lo que corresponde al ámbito de la Administración Local de Agua Chira, conforme al siguiente detalle:

Pla+A1:L10+A1:L10	Nombre de la Estación	Código	Ubicación Política			Ubicación Coordenadas UTM		Actividades			
			Depart.	Prov.	Dist.	Norte	Este	Equipos e Instrumentos	Estructuras para la medición	Obras anexas	Automatización
Chira	Canal Miguel Checa	EH N° 02	Piura	Sullana	Lancones	552393	9482124	Limnómetro. Limnógrafo. Correntómetro	No	Cerco Metálico de seguridad. Descolmatación y limpieza. Seguridad y salud	Plataforma colectora de datos (PCD). Registrador de datos (Data logger). Transmisión de datos. Recinto de protección. Fuente de energía. Sistema de Telemetría. Antena de Transmisión tipo Yagi. Sistemas Complementarios.
Chira	Canal Daniel Escobar	EHN° 03	Piura	Sullana	Lancones	554681	9481716	Limnógrafo.	Estructura de Aforos Metálica	Cerco Metálico de seguridad. Descolmatación y limpieza. Seguridad y salud	Plataforma colectora de datos (PCD). Registrador de datos (Data logger). Transmisión de datos. -Software del registrador de datos. -Recinto de protección. - Fuente de energía. Sistema de Telemetría. - Antena de Transmisión tipo Yagi. Sistemas Complementarios.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 366-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Chira, con la finalidad que instruya el procedimiento administrativo sancionador al Proyecto Subsectorial de Irrigaciones-PSI, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR